



Técnica del CORESEC, resulta procedente la propuesta de Ordenanza Regional orientada a: "Aprobar, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 La Libertad", al estar conforme con la Directiva 09-2019-INDGSC - "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana" y de acuerdo con los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, dispone que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Asimismo, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23°, 61° y 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias: con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 La Libertad validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 03 de febrero del 2021; de conformidad con lo establecido en el artículo N° 17° inciso a) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Defensa Nacional a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, dispongan que la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en el marco de su competencia funcional, adopten las medidas necesarias para la implementación del "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2021 La Libertad" debiendo informar trimestralmente a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como al Gobernador Regional y los miembros del Consejo Regional, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región, en el portal web institucional del Gobierno Regional de la Libertad y en el portal electrónico de la Secretaria Técnica Regional de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

EDWIN MARTIN CASTELLANOS GARCIA
Presidente del Consejo Regional

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
Gobernador Regional

2006867-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA N° 456-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Villa el Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y;

VISTO: El Dictamen N° 006-2021-CRAT/MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, Memorando N° 1098-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 383-2021-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 118-2021-GRAT-MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 568-2021-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Única que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."; respectivamente;

Que, artículo 40° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...). Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro

de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...); asimismo, su artículo 41° establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 03 de septiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, con Ordenanza N° 441-MVES, se modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; estableciéndose en su numeral 37.7 del artículo 37° como función normativa y reguladora de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, entre otras, la de: "Proponer la ordenanza municipal que aprueba (...) los beneficios tributarios, las ordenanzas de elaboración de arbitrios municipales, (...), y demás que resulten inherentes de sus funciones.";

Que, con Informe N° 568-2021-SGRCEC-GRAT/MVES la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, considera que a efectos de cumplir con las metas institucionales, las metas del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como desarrollar acciones que despierten la conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados, y ayudarlos con los estragos económicos que la propagación del virus COVID-19 ha producido en sus hogares, remite el "Proyecto de Ordenanza Única que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", Informe que es ratificado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe N° 118-2021-GRAT/MVES;

Que, con Informe N° 383-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 8) y 9) del artículo 9°, el numeral 2) del artículo 69° y el artículo 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el inciso a) del artículo 60°, artículo 68° y el artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario; emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Única que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", la misma que tiene como objeto, establecer de manera excepcional, el régimen de beneficios tributarios y no tributarios para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del COVID-19, acotando que el proyecto, se encuentra exonerado de la pre publicación, ello conforme lo establece el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, al ser un beneficio a favor de los contribuyentes; recomendando se eleve el Proyecto normativo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a su aprobación;

Que, con Memorando N° 1098-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica

de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos del "Proyecto de Ordenanza Única que otorga Beneficios Tributarios y no tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 006-2021-CRAT-MVES de la Comisión de Rentas y Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA ÚNICA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- FINALIDAD

Establecer diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador, a fin de mitigar en los vecinos los efectos que aún se encuentran impactando su economía, a causa de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado en la lucha contra el COVID-19. Asimismo, beneficiar a nuestros vecinos puntuales, que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, incentivando de esta manera el pago oportuno de las obligaciones tributarias.

Artículo Segundo.- OBJETO

Establecer de manera excepcional, el régimen de beneficios tributarios y no tributarios para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados del distrito de Villa el Salvador, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del COVID-19 y la actual coyuntura política que atraviesa el país.

Artículo Tercero.- ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas, bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias vencidas y/o pendientes de cumplimiento; incluso aquellas que se generen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma; así como aquellos convenios de fraccionamientos celebrados hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DE LA CONDICIÓN

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en el inciso b. del Artículo 5° de la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán según el caso, efectuar el pago de las deudas pendientes por concepto del Impuesto Predial vencidas por cada ejercicio fiscal del cual desea acogerse.

Artículo Quinto.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

El pago se efectuará aplicándose los siguientes descuentos:

a) Impuesto Predial

Por el pago de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes, intereses moratorios y costas y gastos

**b) Respeto de los Arbitrios Municipales**

Condonación 100% de intereses, mora, costas y gastos. Adicionalmente, hasta un máximo de 100% de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, de acuerdo con la siguiente escala:

PERIODO TRIBUTARIO	Porcentaje de descuento del monto del insoluto
Arbitrios del año 2021	20%
Arbitrios del año 2020	30%
Arbitrios del año 2019	40%
Arbitrios del año 2018	50%
Arbitrios del año 2017	60%
Arbitrios del año 2016	70%
Arbitrios del año 2015 hasta el año 2012	80%
Arbitrios del año 2011 y años anteriores	100%

c) Respeto de las Multas Tributarias

Las Multas Tributarias tendrán en parte una condonación, por el cual los contribuyentes pagarán la suma de S/ 1.00 Sol, por cada multa, condonándose el monto restante, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa (año de la multa) y/o cuando no registren deuda en dicho periodo. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

d) Sobre los contratos de Fraccionamiento Vigentes

Aquellos contribuyentes que mantienen un contrato de fraccionamiento vigente podrán acogerse a los descuentos establecidos en el artículo quinto de la presente ordenanza con la condición del previo pago del impuesto Predial contenido en el mismo documento.

e) Respeto de las Multas Administrativas

Las multas administrativas contenidas en las resoluciones de sanción que se encuentren en la vía ordinaria, así como las que se encuentren con procedimientos de Ejecución Coactiva, tendrán una condonación parcial por su pago al contado, conforme al siguiente cuadro:

AÑO DE EMISIÓN DE MULTA	Porcentaje de descuento del Monto de la Multa
Hasta el año 2018	90 %
2019	70%
2020	60%
2021	50%

El pago de las multas administrativas no implica la subsanación de la infracción, ni libera al infractor de la subsanación o regularización de la situación que originó dicha sanción, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas a que haya lugar y, de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias, de conformidad a la normatividad de la materia.

Precísese, que aquellas sanciones administrativas impuestas por el incumplimiento a las disposiciones relacionadas al Estado de Emergencia Sanitaria, (Ordenanza 427-MVES, 432-MVES, 437-MVES y 442-MVES) se encuentran incluidas en los beneficios dispuestos en este artículo.

f) Respeto a las Multas por Licencias de Construcción

Las multas por Licencias de Construcción emitidas hasta el 2020, contenidas en las resoluciones de sanción que se encuentren en la vía ordinaria, así como las que

se encuentren con procedimientos de Ejecución Coactiva, tendrán una condonación del 70% del monto original.

Artículo Sexto.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización del pago de la deuda bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva y levantamiento de la medida cautelar que se sigan al respecto.

Artículo Séptimo.- DESISTIMIENTO

Para que opere el acogimiento de los beneficios, el contribuyente deberá desistirse de los procedimientos contenciosos o no contenciosos iniciados respecto de dichas deudas.

1) Tratándose de procedimientos contenciosos o no contenciosos cuya resolución sea de competencia de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, se entenderá que, con el acogimiento a los beneficios, se produce el desistimiento automático de la pretensión.

2) En caso el deudor hubiera iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por las deudas materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante el periodo de vigencia del beneficio, de conformidad al inciso 200.4 del Artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Octavo.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implicará automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de las deudas tributarias y/o la comisión de infracciones tributarias y la aceptación de las determinaciones y sanciones tributarias que originaron la deuda objeto de pago, por lo que la Administración declarará que ha operado la sustracción de la materia respecto de los recursos impugnatorios presentados sobre la deuda involucrada, a partir del momento de efectuado el pago con el descuento respectivo.

Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios regulados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación.

Artículo Noveno.- VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2021. Mientras se encuentre vigente la presente ordenanza queda suspendido cualquier otro beneficio que no se especifique en ésta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- DEJAR sin efecto cualquier otro beneficio que no se especifique en la presente ordenanza.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Oficina General de Administración, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Imagen Institucional, la Oficina de Participación Ciudadana y a las demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para su implementación en el Sistema de Gestión Municipal.

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

2006872-1

Ordenanza que aprueba el apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales

ORDENANZA N° 457-MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2021

POR CUANTO:

VISTOS: El Dictamen N° 001-2021-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 1097-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 381-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 826-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 083-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 075-2021-SGECDJ/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza que aprueba el Apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”; así también el artículo 40° señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)”;

Que, el artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: “2.3) Educación, cultura, deporte y recreación.”; asimismo, en su artículo 82° se establece que: “Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)”;

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: “Actividad física que se promueve como un factor importante para

la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.” y “El Instituto Peruano del Deporte a través de sus respectivos Consejos Regionales apoyará con asistencia técnica especializada a las municipalidades para la elaboración de planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física.”, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 2° de la Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel, define como deportista calificado: “Al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados.”;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de las principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte.

Que, con Informe N° 075-2021-SGECDJ-GDIS/MVES, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, refiere a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que sería oportuna la creación de un apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, a través de la entrega del equivalente a (05) cinco Unidades Impositivas Tributarias (UITs) para apoyar económicamente su participación en competencias y eventos oficiales, con ello la municipalidad reconocería el esfuerzo, empeño y dedicación del deportista, así como fortalecer su crecimiento deportivo profesional; asimismo, solicitan se elabore el proyecto de Ordenanza;

Que, con Memorando N° 826-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable en materia presupuestal sobre el Apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales, precisando que se realizará la modificación presupuestal hasta por el monto total del apoyo económico según el valor de la UIT vigente, así como se preverá la programación del apoyo económico de los años subsiguientes en la Programación Multianual Presupuestaria 2023-2025;

Que, con Informe N° 083-2021-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, eleva la propuesta final del proyecto de Ordenanza de “Apoyo económico a los deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales”, que consiste en un apoyo económico de (05) UITs, a ser entregado entre (02) dos deportistas que residan en el distrito previa postulación y aprobación del Comité Evaluador de Deportistas Calificados y/o Federados;

Que, con Informe N° 381-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que solicita la aprobación del proyecto de “Ordenanza de apoyo económico para deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa El Salvador en competencias y eventos deportivos oficiales”, la cual tiene por objeto estimular el desarrollo de los deportistas brindando una colaboración económica por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación del mencionado proyecto de Ordenanza, por lo que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, ello al amparo de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo recomienda que en forma oportuna se lleve a cabo la elaboración de las Bases de participación, evaluación y selección para el apoyo económico para deportistas calificados y/o federados del distrito de Villa el